

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIE EN EL ÁMBITO DE LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE MURCIA**

**LOTE 1: TRAMO 0.1. TORRE DE ROMO-RONDA SUR**

**LOTE 2: TRAMO 0.2 RONDA SUR-CAMINO DE TIÑOSA**

**Expediente 202421**

# ÍNDICE

1. ANTECEDENTES .....	3
2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO .....	4
3. OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICIÓN Y ALCANCE O CONTENIDO .....	4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	6
5. LA CLASIFICACION DE LOS PARTICIPANTES.....	6
6. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES .....	6
7. JUSTIFICACION ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	7
8. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	7
8.1. Concreción de las condiciones de solvencia técnica particular .....	7
9. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.....	9
9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.....	10
9.2. JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	16
10. JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS .....	17
11. CODIFICACIÓN CPV DEL CONTRATO .....	20
12. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
13. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	21

Esta memoria justificativa se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

## **1. ANTECEDENTES**

Murcia Alta Velocidad S.A. (en adelante la Sociedad) es una sociedad mercantil de capital público, participada por Adif Alta Velocidad (40%), Adif (10%), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (25%) y Ayuntamiento de Murcia (25%).

La Sociedad tiene por objeto llevar a cabo la coordinación y ejecución de las actuaciones correspondientes a la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia, así como la coordinación de aquellas actuaciones relativas a la transformación urbanística de los suelos ferroviarios de titularidad estatal que resulten innecesarios para la explotación ferroviaria como consecuencia del desarrollo de dichas actuaciones de remodelación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la “Adenda Modificativa del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia”, suscrito el 17 de mayo de 2019.

Dentro de las actuaciones de integración del ferrocarril incluidas en la mencionada Adenda Modificativa al Convenio de 2006, han de realizarse las actuaciones urbanísticas correspondientes al ámbito del Plan Especial PC-Mc10, las zonas anejas al Este y al Oeste del ámbito, la estación de autobuses y el aparcamiento subterráneo.

Para ello, con fecha 23 de julio de 2020, se suscribe un Convenio que establece los términos y condiciones que regularán las relaciones entre “Murcia Alta Velocidad, S.A.” y Ayuntamiento de Murcia para la realización de todos y cada uno de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, o la adaptación de los trabajos anteriormente realizados por cuenta de Murcia Alta Velocidad, S.A, así como los trabajos de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial y los proyectos, su control de calidad, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la Estación de Autobuses y aparcamiento.

En la actualidad se han desarrollado los proyectos de obras de urbanización y tratamiento de superficie correspondientes a los espacios ferroviarios, actualmente demaniales, que serán desafectados con ocasión de la actuación de integración ferroviaria en el ámbito urbano de la Ciudad, a través del oportuno soterramiento de las vías. Los tramos son los correspondientes a la denominada Fase 0 ferroviaria, concretamente el tramo 0.1 (incluido en el PE PC-Mc10, desde Torre de Romo a Ronda Sur) y el tramo 0.2 (desde Ronda Sur a Camino de Tiñosa), aprobados por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 30 de agosto de 2024.

Actualmente se encuentra aprobado por el órgano de administración mercantil el Convenio que establece los términos y condiciones que regularán las relaciones entre “Murcia Alta Velocidad, S.A.” y Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a los proyectos de urbanización y tratamiento de superficie de los tramos 0.1 y 0.2, todo ello de acuerdo a las actuaciones descritas en la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

Los proyectos de obras y tratamiento de superficie correspondientes a la Fase 0 se encuentran entre las actuaciones a desarrollar y le corresponden financiarlas a la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A, conforme a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

Para dar cumplimiento al Convenio suscrito en 2024, con la ejecución de las actuaciones encargadas a Murcia Alta Velocidad, S.A. e informadas en la Comisión Técnica de fecha 7 de

octubre de 2024 se requiere la licitación de la ejecución de las obras de urbanización y tratamiento de superficie de los tramos 0.1. TORRE DE ROMO-RONDA SUR y 0.2 RONDA SUR-CAMINO DE TIÑOSA, incluidas en el ámbito de integración del ferrocarril de la ciudad de Murcia.

## **2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO**

Con fecha 9 de marzo de 2018 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE de 26 de febrero de 2014 (BOE NÚM. 272, de 9 de noviembre de 2017). Dicha normativa obliga, dependiendo de la cuantía de la contratación, a establecer procedimientos de contratación que garanticen los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

Conforme se ha detallado en punto 1 de antecedentes, la Sociedad tiene por objeto llevar a cabo la coordinación y ejecución de las actuaciones correspondientes a la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia, así como la coordinación de aquellas actuaciones relativas a la transformación urbanística de los suelos ferroviarios de titularidad estatal que resulten innecesarios para la explotación ferroviaria como consecuencia del desarrollo de dichas actuaciones de remodelación.

Dentro de las actuaciones de integración del ferrocarril incluidas en la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, han de realizarse las actuaciones urbanísticas correspondientes al ámbito del Plan Especial PC-Mc10 y las zonas anejas al Este y al Oeste del ámbito, entre otras.

Tal y como se indica en el epígrafe anterior, se ha suscrito el Convenio que establece los términos y condiciones que regula las relaciones entre “Murcia Alta Velocidad, S.A.” y Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a los proyectos de urbanización y tratamiento de superficie de los tramos 0.1 y 0.2, todo ello de acuerdo a las actuaciones descritas en la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

Es la ejecución de las obras de urbanización y tratamiento de superficie de los tramos 0.1. TORRE DE ROMO-RONDA SUR y 0.2 RONDA SUR-CAMINO DE TIÑOSA, incluidos en el ámbito de integración del ferrocarril de la ciudad de Murcia, la que se incluye en esta licitación.

## **3. OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICIÓN Y ALCANCE O CONTENIDO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras recogidas en los proyectos de urbanización y tratamiento de superficie de los tramos 0.1. TORRE DE ROMO-RONDA SUR y 0.2 RONDA SUR-CAMINO DE TIÑOSA”.

Se trata de un contrato de obras según el Art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La justificación de la redacción de los Proyectos de obras de tratamiento en superficie queda sujeta al artículo 201, apartado d), de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el que se indica lo siguiente: “las obras de urbanización compatibles con la ejecución del plan serán consideradas como obras con cargo al proyecto, compensándose al propietario por su valor”.

Las obras recogidas en los proyectos de tratamiento de superficie consisten en definir la urbanización entre Torre de Romo y Camino de Tiñosa, en base a lo establecido en el Plan Especial PC-Mc10 y el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, así como en el documento de Conceptualización, aprobado en febrero de 2022, que es la herramienta que ha propuesto una ordenación completa del ámbito de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia de analizando todo el conjunto a nivel global, para desarrollar posteriormente los proyectos de urbanización y constructivos de los distintos elementos.

Las actuaciones a realizar en este contrato son las características de un proyecto de urbanización y se han dividido en dos tramos: Tramo 0.1. Torre de Romo-Ronda Sur y Tramo 0.2. Ronda Sur-Camino de Tiñosa.

El primer tramo abarca desde la calle transversal Torre de Romo hasta el puente de la Ronda Sur de Murcia. Este tramo constará con la sección más ancha, variable en diferentes puntos, desde los 45 a 30 metros aproximadamente, en donde se buscará realizar el grueso de la actuación. Se impondrán actuaciones de carácter lúdico y de conexión ciudadana, como por ejemplo la implantación de diferentes puntos estanciales.

Otro punto a tener en gran consideración, serán las diferentes escalas de vegetación arbustiva, diferenciándose así parterres elevados con masas vegetales arbóreas y arbustivas y otros parterres denominados de lluvia como estrategias bioclimáticas, frente a la sequía y la desaparición de especies animales.

El segundo tramo se erige desde la parte baja del puente de la Ronda Sur hasta el Camino de Tiñosa. La apuesta por la sostenibilidad se mantiene a lo largo de todo el paseo lineal, tratando de ramificarse a futuro por las diferentes calles allegadas al proyecto. De igual manera, abre paso la concepción de nuevos espacios de grandes masas arbóreas en la zona periurbana de la ciudad como propuesta de futuro.

La actuación urbanística pretende eliminar una barrera física impuesta por la construcción del ferrocarril y reconectar dos áreas urbanas con mayor control en el mantenimiento y reparación de las vías del tren, sin la actuación de los agentes atmosféricos, una nueva zona que sirve como costura para ambos barrios previamente separados.

Así mismo, acabará por implantar un nuevo tejido verde longitudinal capaz de unificar distintos estratos vegetales en un área de gran escala.

El concepto primordial del proyecto es dejar sentado el paso de la naturaleza sobre las vías del tren; para ello y de modo representativo, se generan una serie de parterres de con diseño paramétrico en donde se implantarán diversos jardines de lluvia según su profundidad. La parte central del paseo estará concebida para el movimiento peatonal, en donde se formalizarán dos líneas de parterres, una a cada lado. Estos parterres con jardines de lluvia discurrirán a lo largo del primer tramo en el lateral del norte del proyecto.

Por otra parte, tras los parterres altos de la zona Sur de la calzada peatonal, se realizará un carril para bicicletas y patinetes que se separará por una mediana de la vía para tráfico rodado. De esta manera, acaba por cerrarse la sección tipo del primer tramo, que terminará discurriendo hasta el fin del tramo dos, disminuyendo su sección.

Desde el inicio del proyecto en la calle Torre de Romo, se busca una perfecta adecuación de esta "costura" de los dos barrios, por lo que se establece una perfecta coherencia con el Jardín Orilla La Vía por medio de una calzada auxiliar y una anexión de los parterres de dicho parque a dos parterres con jardín de lluvia, estableciendo así una conexión de diferentes sentidos con las preexistencias.

Las actuaciones principalmente serán:

- Ejecución de viales, nuevas zonas peatonales, muros de contención, zonas ajardinadas.
- Instalaciones de electricidad, drenajes, etc.
- Plantación de arbolado, mobiliario urbano, etc.

Es importante indicar que gran parte de los terrenos objeto de este pliego son terrenos ocupados por infraestructura ferroviaria de los cuales, la mayor parte, son actualmente bienes de dominio público afectados por el uso ferroviario y otros son bienes patrimoniales de Adif.

Algunos de los terrenos irán desafectándose progresivamente a medida que se vayan poniendo en servicio las obras ferroviarias, consistentes en el soterramiento del canal de acceso a la estación que actualmente discurren en superficie.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo regulado en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato hace referencia al importe total, sin incluir el IVA, que, según los cálculos del órgano de contratación, será pagadero por la prestación objeto de contrato y durante toda la vida del mismo incluidas las prórrogas. Esta cantidad, es la que debe tenerse en cuenta para determinar el tipo de procedimiento aplicable a la licitación.

Se ha estimado un valor de contrato de acuerdo con el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) conforme figura en el capítulo de presupuesto de los proyectos redactados y asciende a:

	LOTE 1	LOTE 2	Total
<b>PRESUPUESTO SIN IVA (€)</b>	5.006.399,56	4.680.774,87	9.687.174,43
IVA (€)	1.051.343,91	982.962,72	2.034.306,63
<b>Presupuesto base de licitación (con IVA)</b>	<b>6.057.743,47</b>	<b>5.663.737,59</b>	<b>11.721.481,06</b>

Por las propias características del objeto del contrato no se prevé ningún coste que deba tenerse en cuenta de los enumerados en el artículo 101.2, en sus apartados a), b) y c) de la LCSP:

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe de las obras (Presupuesto base de licitación), sin IVA	9.687.174,43
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA	0,00
Importe de los suministros, sin IVA	0,00
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA</b>	<b>9.687.174,43</b>

#### 5. LA CLASIFICACION DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con los proyectos de obras de cada uno de los tramos, la clasificación requerida es:

- Lote 1 – tramo 0.1. TORRE DE ROMO-RONDA SUR

GRUPO	SUBGRUPO	IMPORTE CÁLCULO CATEGORÍA	CATEGORÍA		
G	VIALES Y PISTAS	4	Con firmes de mezclas bituminosas	999,059.42 €	4
K	ESPECIALES	6	Jardinería y plantaciones	1,093,122.56 €	4

- Lote 2 – tramo 0.2 RONDA SUR-CAMINO DE TIÑOSA

GRUPO	SUBGRUPO	IMPORTE CÁLCULO CATEGORÍA	CATEGORÍA		
G	VIALES Y PISTAS	4	Con firmes de mezclas bituminosas	1.942.084,84 €	4
K	ESPECIALES	6	Jardinería y plantaciones	987.566,39 €	4

#### 6. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

Para esta licitación se justifica la división en lotes debido a que se trata de dos proyectos de obras independientes y la realización de cada uno de los tramos incluidos en el objeto del contrato

puede llevarse a cabo, desde el punto de vista técnico, coordinarse y estructurarse independientemente, así como ejecutarse por contratistas diferentes.

Los lotes se detallan a continuación:

- Lote 1 – tramo 0.1. TORRE DE ROMO-RONDA SUR
- Lote 2 – tramo 0.2 RONDA SUR-CAMINO DE TIÑOSA

## **7. JUSTIFICACION ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El artículo 131.2 de la LCSP indica que “la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”.

El procedimiento de adjudicación que se propone para esta contratación atendiendo a su objeto, características e importe es el procedimiento abierto, justificándose esta elección por ser uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de libre utilización por los poderes adjudicadores según establece como hemos expuesto el artículo 131.2 de la LCSP.

Este procedimiento permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de ese modo se consigue concurrencia y la libre competencia entre los licitadores; de esta competencia saldrá la oferta económicamente más ventajosa, objetivo de todo procedimiento de contratación pública, según establece el artículo 1.1 de la LCSP.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia técnica o profesional, económica y financiera de los licitadores se acreditará suficientemente con la clasificación exigida.

### **8.1. Concreción de las condiciones de solvencia técnica particular**

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y/o materiales mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios.

#### **MEDIOS PERSONALES**

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, siendo en fase de presentación de ofertas, será suficiente con que se presenten las declaraciones responsables.

#### Requisitos Mínimos

El licitador presentará en su oferta una estructura organizativa de referencia de responsabilidades y una relación nominal del equipo humano. Para el objeto de este contrato el equipo mínimo a adscribir debe ser de:

- **1 Jefe de Obra**, con dedicación exclusiva a la obra. Perfil con capacidad para la organización y ejecución de obras de urbanización, con conocimientos de estructuras, geotecnia, carreteras y reposición de servicios afectados, acreditados mediante:

Titulación universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF o Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para la organización y ejecución de obras de urbanización, con conocimientos de estructuras, geotecnia, carreteras y reposición de servicios afectados (abastecimiento, drenaje, saneamiento, electricidad AT y BT, alumbrado,

telecomunicaciones y gas), tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, etc. y con experiencia desarrollada en trabajos de urbanización, similares a la obra de referencia, de al menos CINCO (5) años, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras de urbanización.

- **1 Jefe de Producción**, con dedicación exclusiva a la obra y con al menos CINCO (5) años de experiencia en obras similares incluyendo relación de obras en las que haya intervenido, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras de urbanización.
- **1 Encargado de Obra**, con dedicación exclusiva a la obra y con al menos CINCO (5) años de experiencia en obras similares incluyendo relación de obras en las que haya intervenido, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras de urbanización.
- **4 Peones especialistas**, el 50% con al menos dos años de experiencia en obras de urbanización.
- **1 Recurso preventivo**, técnico de prevención que posea las titulaciones académicas y profesionales habilitantes, así como conocimientos en actividades de construcción y de prevención de riesgos laborales acordes con las funciones a desempeñar. Experiencia desarrollada en trabajos similares a la obra de referencia, de al menos DOS (2) años.

#### Acreditación

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar los requisitos mínimos exigidos mediante currículum vitae en el que constará la experiencia en los trabajos descritos en obras, instalaciones y mantenimiento, así como aportación del título académico compulsado.

Para el Jefe de Obra se ha de incluir título académico compulsado, currículum y relación de obras en donde haya intervenido.

Para el Encargado de Obra, se aportará mediante "currículum vitae" y relación nominal de las obras realizadas en los últimos cinco años.

Para Peones especialistas, se aportará mediante "currículum vitae" y relación nominal de las obras realizadas donde se acredite los años de experiencia.

Para el Recurso Preventivo se acreditará con titulación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, así como conocimientos en actividades de urbanización", y relación nominal de las obras realizadas donde se acredite los años de experiencia.

Excluyente: El no cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional será motivo de exclusión de la licitación.

#### Justificación del criterio:

Por las características de ejecución de las obras de urbanización y tratamiento de superficie, de características especiales por su afección a la infraestructura soterrada, ya ejecutada, el órgano de contratación establece como requisito de solvencia que el contratista cuente con la descripción del equipo humano detallado y, al menos 1 miembro del equipo, con la titulación universitaria que permitan obtener las competencias y conocimientos necesarios para la realización de obra de urbanización, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, arquitectura, etc.

## **MEDIOS MATERIALES:**

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales, en fase de presentación de ofertas será suficiente con que se presente las declaraciones responsables.

### Requisitos Mínimos

La empresa deberá asegurar la disposición para la ejecución de los trabajos durante toda la duración de la obra de, al menos, la siguiente maquinaria y equipos:

- 1 Retroexcavadora
- 1 Pala cargadora
- 1 Motoniveladora
- 1 Fresadora
- 1 Martillo picador
- 1 Motosierra
- 1 Camión con caja basculante
- 1 Camión con grúa

### Acreditación

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar la puesta a disposición de la maquinaria especificada con la siguiente documentación:

- Ficha técnica
- Acta de autorización de circulación
- Última inspección técnica realizada en taller acreditado.

### Justificación del criterio:

Para la ejecución de las obras de urbanización y tratamiento de superficie se han de garantizar los rendimientos correspondientes y, de este modo, el órgano de contratación estima la justificación de este criterio, con la disposición de la maquinaria requerida para la correcta ejecución de los trabajos.

## **9. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS**

Los criterios de justificación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del art. 145 de la LCSP. En el presente expediente, siguiendo el contenido del art. 145, apartado 1 de la LCSP, se realizará la adjudicación utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

De acuerdo con el punto 4 del artículo 145 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad de los trabajos deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de la oferta.

La naturaleza de los trabajos objeto del contrato se ajusta a los supuestos especificados en el punto 2 del artículo 146 de la LCSP, por lo que se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Para la evaluación con arreglo a criterios económicos se utiliza el precio, con una fórmula habitualmente empleada con un peso del 51%. Para la evaluación con arreglo a criterios cuantitativos se utilizan criterios objetivos valorables mediante fórmulas con un peso total del 56%.

Se trata de criterios con una ponderación alta, ya que se pretende que los trabajos a desarrollar sean acordes con el estándar de calidad que se quiere obtener en la ejecución de los proyectos urbanísticos.

Los criterios cualitativos van encaminados a valorar prestaciones técnicas del contrato que den un plus de calidad a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

<b>Criterios técnicos</b>		<b>Evaluable mediante fórmula (SI/NO)</b>	<b>Puntuación</b>
1.	Memoria, programa de trabajos y plazo de ejecución	NO	22
2.	Plan de calidad	NO	5
3.	Programa de actuaciones medioambientales	NO	6
4.	Memoria de seguridad y salud	NO	3
5.	Tecnología e I+D+i	NO	3
6.	Memoria de minimización de impacto a los usuarios	NO	5
<b>TOTAL Criterios Técnicos</b>			<b>44</b>
<b>Criterios económicos</b>			
7.	Precio	SI	51
8.	Mejoras	SI	5
<b>TOTAL Criterios Económicos</b>			<b>56</b>

Para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio, y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato, se justifica la elección de los siguientes criterios de adjudicación:

### **9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**

#### **Criterio 1. Oferta Técnica. Hasta 44 puntos**

Excluyente: Todo licitador deberá presentar su oferta técnica o quedará excluido de la licitación. Se establece el umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos [artículo 146.3 LCSP]. Los criterios cualitativos que se tendrán en cuenta son los que dependen de un juicio de valor.

Justificación del criterio:

Tiene una ponderación del 44% sobre el valor total y desde el órgano de contratación se considera la relevancia de identificar las mejores ofertas técnicamente y de acuerdo con los parámetros calidad-precio para cada uno de los lotes.

La puntuación máxima que obtener es de 44 puntos, aplicable como sigue a continuación:

<b>Criterios que dependen de un juicio de valor</b>		<b>Extensión Máxima en nº de páginas</b>	<b>Puntos</b>
1.	Memoria, programa de trabajos y plazo de ejecución	25	22
2.	Plan de calidad	5	5
3.	Programa de actuaciones medioambientales	5	6
4.	Memoria de seguridad y salud	5	3
5.	Tecnología e I+D+i	5	3
6.	Memoria de minimización de impacto a los usuarios	10	5
<b>TOTAL</b>			<b>44</b>

A continuación, se detalla cada uno de los epígrafes a desarrollar con la justificación pertinente para la valoración de los criterios.

#### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La **Memoria** debe contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará, al menos, el perfil de los técnicos titulados que el contratista propone como jefe de obra y jefe de instalaciones.
- La concepción global de la obra (evitando copiar la memoria del proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas, particularmente las que requieran replanteo y autorización de las compañías suministradoras o concesionarias de servicios públicos afectados y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que se realizarán mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos.

El **programa de trabajos** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se justificarán los rendimientos medios previstos de las actividades incluidas en el mismo, que garanticen el plazo ofertado, teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria.
- El programa de trabajos deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el del proyecto y de modo que contenga la inversión de ejecución mensual (sin IVA) sobre la base del mismo.
- Contendrá, al menos, la siguiente información:
  - Lista de actividades lo suficientemente representativa como para permitir analizar el desarrollo de las obras.
  - Duración estimada de cada actividad.
  - Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
  - Diagrama de espacios-tiempo en obras de tipo lineal.

- Inversiones mensuales previstas sobre la base del presupuesto base de licitación que figura en el proyecto de obras.

**Plazo de ejecución.** Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su programa de trabajos, estima necesario para la ejecución de la obra. Dicho plazo será igual o menor que el plazo máximo que figura en el proyecto de obras y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el programa de trabajos presentado por el licitador. Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su programa de trabajos y se encuentren incluidos en el proyecto de obras. Se justificará, en su caso, la reducción del plazo total de la obra. En el programa ha de considerarse el tiempo de replanteo con las empresas suministradoras y la tramitación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones eléctricas.

Todo ello será descrito en un máximo de 25 páginas (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

Puntuación máxima 22 puntos:

Para el programa de trabajos y la memoria constructiva de cada propuesta se puntuará:

- la justificación y coherencia de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos (11 puntos)
- la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos (4 puntos)
- el buen conocimiento que denoten del proyecto y de la zona y del terreno donde será ejecutada la obra y de cualquier otro condicionante externo (2 puntos)
- el grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar (2 puntos)
- la aportación de estudios específicos no incluidos en el proyecto de construcción, así como las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en él (2 puntos)
- los medios ofertados para minimizar los errores materiales del trabajo, como puedan ser, por ejemplo, errores en las mediciones y en los presupuestos (1 punto)

Justificación del criterio:

Tiene una valoración máxima de 22 de los 44 puntos totales de juicios de valor; desde el órgano de contratación se considera necesario que el licitador conozca y describa los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos, reflejando la planificación de las actuaciones necesarias y ordenándolas desde un punto de vista tanto físico como temporal, concluyendo con las características de los medios técnicos. Del estudio del proyecto y de la aportación de estudios específicos se considera por el órgano de contratación que incrementa la posibilidad de minimizar los errores materiales.

2. PLAN DE CALIDAD

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un **plan de control de calidad** específico para la obra, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización y organigrama del control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 5 páginas.

Puntuación máxima 5 puntos:

Para cada propuesta se valorará:

- los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra (3 puntos)
- el mayor alcance de la calidad a obtener en la ejecución de la obra (2 puntos)

Justificación del criterio:

Tiene una valoración máxima de 5 de los 44 puntos totales de juicios de valor; desde el órgano de contratación se considera necesario que el licitador proponga y garantice la calidad de los trabajos a realizar en cada uno de los lotes.

### 3. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

En el que se expondrán los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. En particular, deberán incluir un **programa de vigilancia ambiental** cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto. Se identificarán especialmente las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas.

En dicho programa se incluirán la organización y el organigrama correspondientes a las actuaciones medioambientales y se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares, así como para las siguientes operaciones:

- Replanteo.
- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control de accesos temporales.
- Control de movimiento de maquinaria y utilización de equipos de lavado de ruedas automáticos.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, o son reutilizables, o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca aquél, deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el PPTP y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

La extensión máxima de este documento será de 5 páginas.

Puntuación máxima 6 puntos:

Las medidas medioambientales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el

licitador. Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento (2 puntos)

- Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitido por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador. Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento (2 puntos)
- Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables (1 punto)
- Si durante la ejecución de la obra se contempla la adopción de medidas de prevención de incendios (1 punto)

Justificación del criterio:

Tiene una valoración máxima de 6 de los 44 puntos totales de juicios de valor; desde el órgano de contratación se considera necesario que el licitador conozca, proponga y aplique, en su caso, los sistemas de gestión ambiental de la empresa relacionados con la obra de los lotes 1 y 2, objeto de esta licitación, identificando las potenciales actividades generadoras de impactos y, especificando las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas

4. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Se redactará una **memoria de prevención de riesgos y seguridad** en la que se explicarán:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia, etc.
- El análisis del **estudio de seguridad y salud** del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes.

Esta memoria tendrá como anexo los certificados de haber establecido un sistema interno de seguridad laboral del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

La extensión máxima de este documento será de 5 páginas.

Puntuación máxima 3 puntos:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos (0,5 puntos)
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas (0,5 puntos)
- Los procesos de formación e información a desarrollar (0,5 puntos)

- La revisión del estudio de seguridad y salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras (0,5 puntos)
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia (0,5 puntos)
- Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de gestión de la prevención según la normativa internacional, española o europea (0,5 puntos)

Justificación del criterio:

Tiene una valoración máxima de 3 de los 44 puntos totales de juicios de valor; desde el órgano de contratación se considera necesario que el licitador garantice la seguridad y sea conocedor de los riesgos que entraña la ejecución de la obra proyectada en cada uno de los lotes.

5. TECNOLOGIA e I+D+i

El Licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos del I+D+i, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

En los proyectos de obras de urbanización se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el Contratista proponga para la ejecución de la obra y el nivel de prestaciones de los equipos. Las tecnologías y sistemas propuestos deberán ser compatibles con los sistemas y tecnologías existentes o indicar el procedimiento que asegura esa compatibilidad.

La extensión máxima de este documento será de 5 páginas.

Puntuación máxima 3 puntos:

- la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación según la serie de normas UNE 16600 (2 puntos)
- tecnologías ofertadas que permitan un mejor seguimiento de los trabajos por parte de Murcia Alta Velocidad, S.A. (1 punto)

Justificación del criterio:

Tiene una valoración máxima de 3 de los 44 puntos totales de juicios de valor; desde el órgano de contratación se considera necesario que el licitador garantice el seguimiento lo más actualizado posible durante la ejecución de la obra proyectada en cada uno de los lotes, garantizando la compatibilidad de los sistemas propuestos.

6. MEMORIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO A LOS USUARIOS

En esta memoria se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias a los usuarios, así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras. En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Sociedad. Dicha memoria expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los ciudadanos y de los usuarios de los transportes públicos en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se proponga incorporar para mejorarla.
- Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideren adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.

En esta memoria se podrá incorporar la documentación gráfica necesaria para la mejor comprensión de las propuestas.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

Puntuación máxima 5 puntos:

- los estudios de tráfico y esquemas de movilidad de las carreteras y caminos afectados en cada una de las fases de la ejecución de los trabajos (2 puntos)
- la afección de la maquinaria de obra a la red viaria, los cortes de caminos y carreteras, la reducción de visibilidad por formación de polvo y el estudio de las restricciones a la circulación de la DGT y/o del correspondiente departamento de movilidad urbana del Ayuntamiento de Murcia (1 punto)
- las medidas que se adoptarán en relación con la reducción del ruido, así como con evitar que se ensucien de barro las carreteras en servicio (1 punto)
- canal de comunicación digital con información actualizada de cortes, desvíos y situaciones provisionales (1 punto)

Justificación del criterio:

Tiene una valoración máxima de 5 de los 44 puntos totales de juicios de valor; desde el órgano de contratación se considera necesario que el licitador garantice durante la ejecución de la obra correspondiente a cada uno de los lotes, un programa de medidas que disminuyan las molestias y afecciones a los usuarios de la zona, usuarios del transporte público, etc.

La valoración de cada uno de los apartados de los juicios de valor, anteriormente detallados, será realizada de forma objetiva por la Mesa de Contratación argumentando las puntuaciones asignadas a cada licitador y otorgando puntuaciones sobre el total de puntos de cada apartado, según los siguientes criterios:

- 100%: propuesta detallada y correcta
- 50%: propuesta justificada pero mejorable
- 25%: propuesta no justificada adecuadamente
- 0%: propuesta no justificada

## **9.2. JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Justificación del criterio:

Tiene una ponderación de 56 puntos sobre los 100 totales con el fin de identificar las mejores ofertas de acuerdo con los parámetros calidad-precio.

### **Criterio 1. Oferta Económica. Hasta 51 puntos**

Excluyente: Todo licitador deberá presentar su oferta económica o quedará excluido de la licitación.

Justificación del criterio:

El factor precio en cuanto contraprestación que efectuará la Sociedad a cambio de la prestación del contratista es, con carácter general, uno de los componentes necesarios para una comparación de ofertas correcta de cara a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa. Además, es un criterio objetivo y económicamente cuantificable que suele revelar el grado de eficiencia de los licitadores.

Tiene una ponderación de 46% frente al 5% del resto de criterios cuantificables mediante fórmulas, con el fin de identificar las mejores ofertas de acuerdo con los parámetros calidad-precio.

## **Criterio 2. Mejoras. Hasta 5 puntos**

No Excluyente.

### Justificación del criterio:

Debido al gran peso que el capítulo de jardinería tiene en cada uno de los lotes objeto de esta licitación, desde el órgano de contratación se entiende que, una vez se haya realizado la entrega de obra y, hasta que se asuma por parte de la administración correspondiente las labores requeridas de mantenimiento, es necesario el mantenimiento de esta importante partida en cada uno de los lotes.

Se asignará la máxima puntuación establecida a la oferta que se comprometa a ejecutar, a su costa, todos los trabajos de mantenimiento integral de la zona ajardinada durante el periodo de garantía de las obras.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que no se comprometa a lo establecido en el punto anterior y 5 puntos a la oferta que presente la inclusión del mantenimiento integral de la zona ajardinada durante el periodo de garantía.

Este compromiso tendrá como límite el 2,5% del precio inicial del contrato.

La zona ajardinada a que afectará esta mejora será la correspondiente a las zonas ajardinadas en el proyecto (jardineras y terraplén incluido) objeto de esta licitación.

Tiene una ponderación de 5 puntos sobre el total de 56 de los criterios evaluables mediante fórmulas, con el fin de mejorar las ofertas de acuerdo con los parámetros calidad-precio.

## **10. JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación.

La fórmula propuesta cumple los requisitos establecidos legalmente al ser lógica y coherente por asignar una puntuación superior a la oferta económicamente más baja y menor a la más elevada.

Se ha optado por utilizar una fórmula que atenúa significativamente las diferencias entre las ofertas presentadas por los licitadores de forma que el factor económico no sea un criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer una oferta en la que se otorgue una relevancia a los criterios cualitativos asignados a este expediente para conseguir una mayor calidad en la prestación de este servicio.

Para determinar la puntuación económica de cada uno de los lotes de una oferta (PEj) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OEj) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido, (PEOj) e incluido en el archivo electrónico o sobre nº 3.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación, si bien, a los efectos de puntuar la proposición económica, se le descontará el IVA (PBL sin IVA); y se denominará también oferta tipo de la Sociedad (OEPBL).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Sociedad), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores

que superen la oferta tipo de la Sociedad. Se calculará la baja de cada oferta económica (BOj) de la siguiente manera:

$$BOj = 100 * \left(1 - \frac{OEj}{OE_{pbl}}\right)$$

Donde:

Boj = Baja de la oferta económica del licitador

OEj = Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido (PEOj).

OE<sub>pbl</sub> = Oferta tipo de la Sociedad

Se determinarán las ofertas de cada uno de los lotes con valores anormales de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 13 del cuadro de características, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Se calculará la puntuación económica de las ofertas (PEi), de la siguiente forma:

- Se asignarán la puntuación máxima establecida en el apartado 14 del cuadro de características (PE<sub>max</sub>) a la oferta económica mínima (OE<sub>min</sub>) que no haya sido rechazada
- Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Sociedad (OEPBL).
- Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PEj) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE<sub>max</sub> para la oferta más económica (OE<sub>min</sub>), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PEj = \frac{BOj}{B_{max}} * PE_{max}$$

Donde:

PEj = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BOj = Baja de la oferta.

B<sub>max</sub> = Baja de la oferta más económica.

PE<sub>max</sub> = Puntuación máxima de la proposición económica establecida en el apartado 13 del cuadro de características.

#### OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de establecerse un umbral de temeridad, se considerarán ofertas con valores anormales las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) supere la baja media en más del umbral de temeridad (UT)

**a. Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):**

$$Si BOj \geq BM + UT \rightarrow OEj \text{ es presuntamente anormal}$$

Siendo:

BOj = Baja de la oferta.

OEj = PEOj = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido. UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego.

$$BM = \frac{1}{n} * \sum_{j=1}^{j=n} BOj$$

**b. Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):**

*Si  $BOj \geq BR + UT \rightarrow OEj$  es presuntamente anormal o desproporcionada*

Siendo:

BOj = Baja de la oferta.

OEj = PEOj = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido. UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

Primero se obtendrá  $\sigma$  para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego:

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} BOj^2 - n * BM^2}{n} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Siendo:

BOj = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

Segundo, de entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$|BOj - BM| \leq \sigma$$

En tercer lugar, se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} * \sum_{h=1}^{h=n'} BOh$$

Siendo:

BOh = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición  $|BOj - BM| \leq \sigma$

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la misma condición

Para los lotes 1 y 2: si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito, de forma electrónica.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

## 11. CODIFICACIÓN CPV DEL CONTRATO

Conforme a lo indicado en el proyecto de obras, la codificación CPV se corresponde con:

Clasificación CPV:	Lote 1: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado 45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes Lote 2: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado 45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes
--------------------	--

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá cumplir en todo momento las obligaciones en materia de protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad que se establezcan tanto en la normativa vigente como en la documentación que rige esta licitación y que le sean de aplicación, pudiendo ser requerido por el órgano de contratación durante toda la vida del contrato para que acredite dicho cumplimiento.

Conforme a lo exigido en el artículo 202 de la LCSP, por remisión del artículo 319.1 de la misma ley, se establecen como condiciones especiales de ejecución el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Las obligaciones referidas en esta cláusula tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en artículo 211.1.f) de la LCSP.

### 13. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN

La licitación se realizará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cumpliendo con lo establecido en LCSP.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2024

Relación de cargos firmantes		
Propone	Penélope Mérida Leal	Directora Gerente
Aprueba	Consejo de Administración	

**Expte.: 202421 – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIE EN EL ÁMBITO DE LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE MURCIA. LOTE 1: TRAMO 0.1. TORRE DE ROMO-RONDA SUR. LOTE 2: TRAMO 0.2 RONDA SUR-CAMINO DE TIÑOSA**

Dña. Penélope Mérida Leal en calidad de Directora Gerente de la mercantil Murcia Alta Velocidad, S. A. con CIF A73459554 y domicilio social en Gran Vía Alfonso X El Sabio nº6 de Murcia

**EXPONE**

- I.- Que con fecha 22 de junio de 2006 fue suscrito el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia.
- II.- Que en cumplimiento de lo establecido en el referido Protocolo, el 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., cuya participación actual en el capital social se distribuye en 40% Adif Alta Velocidad y 10% Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Gobierno de la Región de Murcia 25% y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia 25%; con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia y a la transformación urbanística derivada de estas obras.
- III.- Que, con arreglo al citado Protocolo, la planificación, coordinación y redacción de los proyectos de naturaleza urbanística y gestión del suelo incumbe a la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., tal y como reflejan los Acuerdos 1º, 7º y 9º de dicho instrumento.
- IV.- En fecha 17 de mayo de 2019 se suscribió la Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, cuya cláusula primera establece que “De acuerdo con la definición de convenio recogida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Protocolo de colaboración de 22 de junio de 2006, del que trae causa esta Adenda Modificativa, pasa a denominarse “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ADIF-ALTA VELOCIDAD Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA”. Es decir, que el inicial Protocolo suscrito pasó a denominarse Convenio.
- V.- La finalidad de la Adenda Modificativa es el establecimiento de los mecanismos de colaboración para establecer un nuevo planteamiento económico-financiero de gestión compartida entre los accionistas basada en una programación presupuestaria que cada accionista debe materializar en su propio escenario presupuestario plurianual, debiéndose ajustar en todos los casos al objetivo de culminar con las actuaciones programadas, así como proceder a la actualización de los compromisos adquiridos,

integrando en un único texto tanto los compromisos que continúan vigentes del documento de 22 de junio de 2006 así como aquellos derivados de los pactos y acuerdos alcanzados por las partes desde la suscripción de dicho documento hasta la actualidad.

- VI.- Visto el estado de las actuaciones de integración urbana del ferrocarril en la ciudad de Murcia, en cumplimiento del Convenio de 22 de junio de 2006 (y habiéndose aprobado la Adenda modificativa del mismo) y con objeto de la necesaria acomodación de las mismas con el proceso de desarrollo urbanístico del ámbito PC Mc10 —según la terminología del Plan General municipal—, así como de la urbanización del entorno y espacios que serán desafectados como resultado de la integración ferroviaria, procede que el Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. determine las condiciones para la realización de dichas acciones de transformación urbanística, que serán, bien adaptación técnica de las realizadas con anterioridad, o bien actuaciones complementarias que derivan de la redefinición de los proyectos de ejecución ferroviarios, de las necesidades actuales o, incluso, del propio Convenio de 2006 y su Adenda Modificativa, como es el caso de la intermodalidad de la Estación del Carmen. Y ello en virtud de los fines y objetivos de la Sociedad conforme a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio de 2006 y su Adenda modificativa, pudiendo proponer los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.
- VII.- Que, tal y como se ha definido en el exponendo anterior, las actuaciones a desarrollar le corresponde financiarlas a la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A, conforme a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.
- VIII.- Que, el Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. aprobó, en su sesión del 16 de septiembre de 2024, la suscripción del Convenio entre la Sociedad y el Ayuntamiento de Murcia para:
- La financiación y desarrollo de las actuaciones de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización pendientes de inicio, así como los trabajos de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo.
  - La financiación y ejecución de las obras de tratamiento de superficie correspondientes a la Fase 0, dentro del ámbito de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.
  - La financiación y desarrollo del proyecto de la Estación de Autobuses, su control de calidad, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

- IX.- Que el citado Convenio fue suscrito por la Sociedad y el Ayuntamiento de Murcia con fecha 7 de octubre, publicándose en el BORM con fecha 16 de octubre de 2024.
- X.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio la Sociedad, con carácter previo a la adjudicación, inicio o encargo de las actuaciones a realizar, deberá aportar el certificado de disponibilidad de crédito correspondiente.
- XI.- Que, tras el encargo de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito con el Ayuntamiento en su sesión de 7 de octubre, la Sociedad tiene prevista la licitación de las obras de urbanización y tratamiento de superficie correspondiente a la Fase 0, tramo 0.1 y tramo 0.2.

Conforme a todo lo anterior

### CERTIFICO

Que, la sociedad Murcia Alta Velocidad, S. A. cuenta con los fondos necesarios para la financiación de las obras de urbanización y tratamiento de superficie correspondientes a la Fase 0 (tramo 0.1 y tramo 0.2), que ascienden a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SEIS EUROS (IVA incluido), con el siguiente desglose por lotes:

	LOTE 1	LOTE 2	Total
<b>PRESUPUESTO SIN IVA (€)</b>	5.006.399,56	4.680.774,87	9.687.174,43
<b>IVA (€)</b>	1.051.343,91	982.962,72	2.034.306,63
<b>Presupuesto base de licitación (con IVA)</b>	<b>6.057.743,47</b>	<b>5.663.737,59</b>	<b>11.721.481,06</b>

Murcia, 21 de octubre de 2024



34807198X PENELOPE MERIDA (R: A73459554)  
 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0319/PUESTO 1/61293/19022024110851,  
 serialNumber=IDCES-34807198X,  
 givenName=PENELOPE, sn=MERIDA LEAL, cn=34807198X PENELOPE MERIDA (R: A73459554),  
 2.5.4.97=VATES-A73459554,  
 o=MURCIA ALTA VELOCIDAD SA, c=ES 2024.10.21 18:54:57 +02'00'

Dña. Penélope Mérida Leal  
 Directora Gerente

